



Bogotá D.C., 21 de febrero de 2020

SDM-SC- 34887

Señor (a).

DIANA CAROLINA BAZURDO CASTAÑEDA
Carrera 52 no. 38 A -15 Sur, Barrio Alquería
Teléfono. 3204139803
Bogotá

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Renunciado	No Reclamado
		Cerrado	No Cortado
		Fallado	Apertado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	28/01/20	Fecha 2	28/01/20
Nombre del Remisor		Nombre del Destinatario	
Giovany Velásquez		Giovany Velásquez	
C.C. 1.022.972.981		C.C. 1.022.972.983	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
CASA 4P155		PT BLENDE LAVERSECO	

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 28527/2020

Respetada señora BAZURDO, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000022815441** de fecha **31 de enero de 2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

En consecuencia, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que fue **RECIBIDO** tal como se muestra a continuación:

RE / RAZÓN SOCIAL: BANCOPOL N° BAZURDO CASTAÑEDA
NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANA A - 110630494
TIPO DE LA PERSONA: ACTIVA

DIRECCIÓN:

DIRECCIÓN REGISTRADA EN RUNT:

DIRECCIÓN: CRA 88C NO 50-28 SUR
CIUDAD: BOGOTÁ
CÓDIGO POSTAL: 6383679

DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C.
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO MÓVIL: 3204139803

Secretaría Distrital de Movilidad
3 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información, Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **256233 de fecha 3/19/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante radicado SDM SC 37146 DE 2020.

Ahora respecto a las solicitudes de DEBIDO PROCESO y PRESUNCION DE INOCENCIA, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos damos respuesta a su petición


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2020

SDM-SC- 34887

Señor (a).

DIANA CAROLINA BAZURDO CASTAÑEDA

Carrera 52 no 38 A -15 Sur, Barrio Alquería

Teléfono. 3204139803

Bogotá

REF. RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 28527/2020

Respetada señora BAZURDO, cordial saludo

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No **11001000000022815441** de fecha **31 de enero de 2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que fue **RECIBIDO**_tal como se muestra a continuación:

NOMBRE RAZON SOCIAL	DIANA CAROLINA BAZURDO CASTAÑEDA
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	CEDULA CIUDADANA - 110500494
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

os de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	GRU 88C NC 50-28 SUR	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	6363679	Teléfono móvil:	3204139803

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.		POSTEXPRESS		UNACENTRO 71280457	BOGOTÁ DMC202019 15:58:43	YG217718148CD
Nombres/Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad / Subdirección Administrativa Dirección: Calle 13 # 37 - 35 Referencia: 1101000000022913441 Código: BOGOTÁ D.C.			MTC/CIT: 8009990081 Teléfono: 30494900 EXT 8210 Código Postal: 1101000 Deppto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1115987		☒ Retenido ☒ No existe ☒ No recibí ☒ No reclamado ☒ Reclamado ☒ Cero/cinco errada	☒ Correo ☒ No cobrado ☒ Filatelia ☒ Apartado Clausurado ☒ Remesa Mayor
Nombres/Razon Social: DIANA CAROLINA BAZURDO CASTAÑEDA#E237 Dirección: CR 840 No 30-28 Sur Teléfono: 3036780204/138803 Código: BOGOTÁ D.C.			Código Postal: 10711123 Deppto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1115986		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Fecha de entrega: 07/11/2019 El receptor: E.C. Gestión de entrega: ☒ Telex JUT/TELEX	
Peso Papeles(gms): 200 Peso Volumétrico(kg): 0 Peso Facturable(gms): 200 Volumen Decimales: 0 Volumen/Flete: \$2.000 Costo de Manejo: \$0 Volumen Total: 0			Diseño Contenedor: Observaciones del cliente: COMPRENDIENDO		UNACENTRO CENTRO A CENTRO A	

3115987111556Y622778348CD

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No **256233 de fecha 3/19/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice

“Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante radicado SDM SC 37146 DE 2020.

Ahora respecto a las solicitudes de DEBIDO PROCESO y PRESUNCION DE INOCENCIA objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 21 de febrero de 2020

SDM-SC 37146 /2020

Doctora.

IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE

Dirección de Gestión de Cobro

Secretaría Distrital de Movilidad

E S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 28527/2020

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 12 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de revocatoria del mandamiento de pago y la solicitud de terminación de toda actuación de cobro, impetrada por el (la) señor (a) **DIANA CAROLINA BAZURDO CASTAÑEDA** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No **1.110.500.494**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó Adnana Hernández Morales – Abogada SDM

Anexo copia de la petición en (12) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección en (03) folios

Copia **DIANA CAROLINA BAZURDO CASTAÑEDA**

Carrera 52 no. 38 A -15 Sur, Barrio Alquería

Teléfono 3102754077

CIUDAD

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 -35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.